Yopal, 27 de abril de 2026

Señor:
SANTIAGO URIBE RAMÍREZ
MANUFACTURAS EL LIDER SAS.
Representante Legal y Director de Licitaciones
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones dentro del proceso MYCA-SGOB-SAS-003-2026 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Cordial saludo

En Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Secretaria de Gobierno procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección, que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA."**

OBSERVACIÓNES

PRIMERA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta*

RESPUESTA OBSERVACION 1.

En atención a la observación presentada es preciso señalar que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad ha puesto a disposición de todos los interesados la totalidad de los documentos del proceso a través del sistema dispuesto para tal fin. En el ítem correspondiente a **"Documentos del Proceso"** se encuentran debidamente cargados todos los anexos, formatos y demás insumos requeridos para la adecuada estructuración y presentación de las propuestas, garantizando así el acceso pleno, oportuno y en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

La entidad ha cumplido con su deber de suministrar la información necesaria para la participación en el proceso de selección, sin que exista obligación normativa de proporcionar dichos documentos en formatos editables. Corresponde a los proponentes, en ejercicio de su autonomía y responsabilidad, diligenciar correctamente los formatos y estructurar sus ofertas conforme a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, esta Secretaría no accede a la solicitud presentada, reiterando que los documentos necesarios para la formulación de las ofertas se encuentran debidamente publicados y disponibles en

el proceso, por lo que los interesados deberán remitirse a los mismos para la preparación de sus propuestas, en observancia de las condiciones establecidas por la entidad.

SEGUNDA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.*

RESPUESTA OBSERVACION 2.

Una vez revisado el contenido de las fichas técnicas publicadas en el proceso, se evidencia que las mismas contienen descripciones claras, suficientes y precisas de las características técnicas exigidas para cada uno de los bienes objeto de contratación. Dichas especificaciones han sido estructuradas de manera que permiten a los proponentes identificar plenamente las condiciones mínimas requeridas por la entidad, garantizando así la adecuada elaboración de sus ofertas sin generar ambigüedades que afecten la comparabilidad de las mismas.

En ese sentido, no se considera necesario ni procedente adicionar elementos gráficos, modelos tridimensionales o planos detallados, en tanto que las condiciones técnicas ya establecidas cumplen con los estándares de claridad requeridos en los procesos de contratación pública.

No obstante, es importante precisar que, en caso de existir inquietudes puntuales sobre algún ítem específico de la ficha técnica, estas deben formularse de manera concreta y detallada, indicando claramente el elemento respecto del cual se requiere aclaración, a efectos de que la entidad pueda brindar una respuesta precisa y pertinente que no genere interpretaciones generales o ambiguas.

En consecuencia, esta Secretaría no accede a la solicitud de ampliación general de la ficha técnica, reiterando que la información publicada es suficiente para la presentación de las propuestas y que cualquier duda particular deberá ser planteada de manera específica sobre el ítem correspondiente, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

TERCERA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual*

RESPUESTA OBSERVACION 3.

De conformidad con los estudios previos que sustentan el proceso, el plazo de ejecución establecido por la entidad fue definido a partir de un análisis técnico, logístico y de mercado, en el cual se valoraron las condiciones normales de suministro, tiempos de entrega por parte de proveedores, disponibilidad de los bienes en el mercado y la necesidad institucional que se pretende satisfacer. En ese sentido, el término fijado responde a criterios de planeación adecuados y proporcionales al objeto contractual.

Así mismo, es importante señalar que los bienes objeto del proceso corresponden a equipos periféricos de común comercialización, con amplia disponibilidad en el mercado, lo cual permite prever razonablemente su adquisición y entrega dentro del plazo estipulado. Por tanto, no se evidencia una justificación objetiva que sustente la ampliación del término de ejecución bajo supuestos generales o eventuales contingencias no determinadas.

Adicionalmente, los posibles contratiempos a los que hace referencia el observante hacen parte del riesgo propio de la actividad contractual que debe ser asumido y gestionado por los proponentes en el marco de su capacidad técnica, operativa y logística, al momento de estructurar y presentar su oferta.

En consecuencia, la entidad no accede a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato, reiterando que el término establecido es suficiente y adecuado para el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones definidas dentro del proceso de selección.

CUARTA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACION 4.

Al respecto es pertinente señalar que la determinación, identificación y cuantificación de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a cada propuesta corresponde a un análisis propio del oferente, el cual debe realizarse atendiendo a la naturaleza jurídica, régimen tributario, actividad económica y demás condiciones particulares de cada proponente. En ese sentido, no es procedente que la entidad establezca de manera general los tributos aplicables, toda vez que estos pueden variar significativamente entre los distintos participantes del proceso.

Así mismo, los tributos de carácter nacional, territorial y demás cargas fiscales y parafiscales deben ser evaluados por cada proponente desde su área contable y financiera, en el marco de la normativa vigente, garantizando que su oferta económica contemple todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

No obstante, y a manera orientativa en el ámbito municipal, se invita a los interesados a consultar y verificar la normatividad tributaria vigente del Municipio de Yopal, en particular las disposiciones contenidas en los siguientes actos administrativos publicados en la pagina oficinal de la alcaldía municipal en su área de Normativa: https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/normatividad/acuerdos

- Acuerdo No. 032 del 30 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Yopal".
- Acuerdo Municipal No. 020 del 09 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Yopal".
- Acuerdo No. 026 de noviembre 28 de 2024, "Por medio del cual se realizan modificaciones en la normatividad tributaria del municipio".
- Acuerdo No. 05 del 24 de julio de 2025, "Por el cual se realizan modificaciones en la normatividad tributaria del municipio".

En consecuencia, la entidad no accede a la solicitud de informar de manera detallada los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, reiterando que dicha determinación es responsabilidad exclusiva de cada proponente, quien deberá realizar el correspondiente análisis tributario conforme a la normatividad vigente, a fin de estructurar adecuadamente su oferta económica.

QUINTA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro*

de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- *El valor de las garantías contractuales exigidas.*
- *Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.*
- *El bodegaje y almacenamiento de los bienes.*
- *Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.*
- *La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.*
- *Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.*
- *Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.*

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA OBSERVACION 5.

Una vez revisado el estudio de mercado que soporta el proceso, se precisa que los precios de referencia establecidos por la entidad fueron determinados con base en cotizaciones obtenidas conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en los documentos del proceso. En dichas solicitudes de cotización se indicó expresamente a los proveedores que, para la determinación del valor ofertado, debían contemplar la totalidad de los costos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

En este sentido, se entiende que los valores allegados por el mercado y que sirvieron como base para la estructuración de los precios de referencia incorporan integralmente todos los gastos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Esto incluye, entre otros, los costos relacionados con garantías contractuales, recursos humanos y administrativos, bodegaje, almacenamiento, operación logística, empaque, embalaje, transporte, distribución, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial a que haya lugar.

Adicionalmente, en las reglas de elaboración de las cotizaciones se estableció de manera expresa que, en caso de no desagregarse los distintos componentes del costo, se entendería que todos ellos se encuentran implícitos dentro del valor total presentado. Por tanto, la entidad estructuró los precios de referencia bajo el supuesto de integralidad de los costos, conforme a las prácticas de mercado y a la información suministrada por los potenciales proveedores.

En consecuencia, no se evidencia la necesidad de realizar ajustes al pliego de condiciones ni al estudio de mercado, toda vez que los precios de referencia reflejan adecuadamente la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica considerando todos los factores que incidan en la correcta ejecución del objeto contractual, bajo su propio análisis técnico, financiero y logístico.

Por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud presentada, reiterando que los precios de referencia han sido definidos de manera integral y suficiente, garantizando la viabilidad del proceso y la adecuada comparación de las ofertas.

SEXTA: *Adicionalmente nos permitimos ANEXAR solicitud, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre LIMITAR la convocatoria, de quienes ostenten la calidad de MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) a nivel nacional*

RESPUESTA OBSERVACION 6.

De conformidad con la naturaleza de la solicitud y su alcance jurídico dentro del proceso de contratación, se precisa que la determinación sobre la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES, así como la verificación de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, corresponde al análisis y pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZALES
Secretario de gobierno

Elaboró: Angela Milena Pita Zambrano
Profesional contratada

Revisó: Gabriela Alejandra Urbano Montañez
Profesional jurídica contratada